

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I. El 27 de mayo de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE19/2014 aprobó el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.

II. El 27 de mayo de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE20/2014 aprobó la modificación del Proyecto IN02900-2014 denominado “Fortalecimiento del Control Interno Institucional”, mismo que formó parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2014, definiéndose la aplicación de los 5 componentes de Control Interno a 2 Procesos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y 2 Procesos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

III. El 4 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral celebró el contrato de servicio de Consultoría con PricewaterhouseCoopers con vigencia al 31 de diciembre de 2014, cuyo objeto fue la aplicación del Marco Normativo del propio Instituto en cuatro procesos, de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral, respectivamente.

IV. Que dentro de los entregables establecidos en la Cláusula Quinta (Anexo Único, numeral 11) del referido contrato, la prestadora de servicios, con base en la experiencia de la aplicación por vez primera, del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, sugirió algunas modificaciones al citado Marco Normativo.

V. El 17 de noviembre de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE103/2014, aprobó la Metodología de Administración de Riesgos del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,

establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley.

El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Así mismo que la es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

3. Que el artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

4. Que el artículo 48, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes, y entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

5. Que el artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

6. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f) y l) del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, es orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

7. Que el artículo 39, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral dispone que la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 47, numeral 1, de la Ley Electoral.

8. Que el artículo 40, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral dispone para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

9. Que el artículo 41, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo.

10. Que el artículo 41, numeral 2, incisos b) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral dispone que corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, así como coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo.

11. Que el artículo 69, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras atribuciones, proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

12. Que el artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. Que el artículo 69, numeral 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de

sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

14. Que mediante Acuerdo CG420/2010 el Consejo General aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual tiene como objetivo principal que el Instituto incorpore gradual e incrementalmente nuevas capacidades y competencias que contribuyan de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto; dicho Sistema compone de 6 módulos, unos de los cuales se refiere específicamente a la Administración de Proyectos, cuyo objetivo según lo establece el numeral 3.6.3 del Sistema es institucionalizar a la administración de proyectos como una práctica generalizada que permita un mejor control, seguimiento, medición y evaluación de la Cartera Institucional de Proyectos.

15. Que los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, vigentes a la fecha en términos de lo señalado en el punto Quinto del acuerdo JGE30/2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto”.

16. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzaran los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

17. Que con motivo de la permanente tarea de este Instituto, de encontrar las mejores prácticas que coadyuven a una mejor y más transparente operación del INE, se ha propuesto la emisión del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.

18. Que el Control Interno se ha convertido en una parte esencial para conducir las actividades hacia el logro de objetivos y metas institucionales de cualquier organización, ya sea en el sector público o privado.

19. Que resulta indispensable para las entidades públicas contar con un marco de control interno, con observancia de las mejores prácticas en la materia.

20. Que dicho Marco Normativo debe estar diseñado y funcionando de tal manera que fortalezca la capacidad para conducir las actividades hacia el logro de la misión e impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de objetivos estratégicos.

21. Que en diversos países en el ámbito de las administraciones públicas federales y estatales, han emitido documentos y recomendaciones para el establecimiento de un ambiente de integridad afín a la misión y un sistema de control interno que impulse el logro de los objetivos de los planes, programas y proyectos estratégicos, dentro de los cuales destacan los siguientes: COSO en los Estados Unidos de América, COCO en Canadá, Cadbury y Turnbull en el Reino Unido, ACC en Australia y MECI en Colombia.

22. Que el modelo internacional de control interno integral COSO (Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission), se diseñó para apoyar a la dirección en un mejor control de su organización; provee un estándar como fundamento para evaluar el Control Interno e identificar las mejores prácticas aplicables. Incluye la identificación de los riesgos internos y externos asociados con el cambio, siendo la planeación un elemento que es preciso desarrollar si se desea un control eficaz y evitar prácticas fraudulentas en la información financiera.

23. Es importante mencionar que la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) emitió la guía para las normas de control interno del Sector Público en el año 2001, las cuales están alineadas, en lo pertinente, con el modelo COSO.

24. Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) retomó el Modelo COSO en sus recomendaciones plasmadas en los “Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE”.

25. Que tanto la Secretaría de la Función Pública Federal como la Auditoría Superior de la Federación siguen el Modelo Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).

26. Que en esta materia la Auditoría Superior de la Federación realizó un “Estudio General sobre la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional” en 290 instituciones del Sector Público Federal, que presentó en febrero del 2014 a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en donde concluye que se identificó que para ninguno de los seis órganos autónomos incluidos en el estudio (dentro de los que se incluyó al entonces Instituto Federal Electoral), se ha emitido normativa en la materia, en la que se establezca un modelo o marco de control interno de aplicación general y en el que se regule la implantación y actualización del control interno en el ámbito institucional y que, al menos, integre los componentes siguientes: ambiente de control; evaluación de riesgos; actividades de control; información y comunicación, y supervisión.

27. Que en el referido estudio la propia Auditoría Superior de la Federación, considera conveniente que dichos órganos autónomos, en virtud de la autonomía técnica, funcional y financiera con que cuentan y que les confiere la facultad de

expedir las normas que los rigen para su buen funcionamiento, analicen la pertinencia de emitir un acuerdo, norma, lineamiento o documento de similar naturaleza en el que se establezcan las políticas, responsabilidades y actividades para el diseño, implantación, operación y evaluación de sus sistemas de control interno.

28. Que derivado del referido estudio, se han realizado reuniones con funcionarios de la Dirección General de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación, para intercambiar experiencias y comentar los avances en materia de control interno del Instituto.

29. Que la Unidad Técnica de Planeación y la Contraloría General del entonces Instituto Federal Electoral (CGE), en sesión de fecha 10 de febrero del 2014 del Comité de Planeación Institucional, hicieron una presentación del “Modelo de Control Interno” y líneas para su implantación.

30. Que la Unidad Técnica de Planeación, en coordinación y con el apoyo de la CGE, el 8 de mayo de 2014, concluyeron un proyecto de disposiciones de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, basado en el modelo COSO (actualizado al 2013).

31. Que las Disposiciones del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, que se sometieron a la consideración de la Junta General Ejecutiva el 27 de mayo de 2014, tienen la siguiente estructura general:

§ Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación, responsables, participantes y funciones.

§ Modelo de Control Interno: Estructura del Modelo.

§ Subsistemas de apoyo al SCII (Elementos a utilizar para la implementación del Sistema de Control Interno)

§ Subsistema de Evaluación y Fortalecimiento del SCII

§ Subsistema de Administración de Riesgos

§ Subsistema de Seguimiento

32. Que en el considerando 35 del Acuerdo INE/JGE19/2014, por el que se aprobó el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, se dispuso que en 2015 y años subsecuentes se continuará con la implantación de Control Interno en los procesos y proyectos que se determinen, conforme lo prevé el marco normativo aludido; la maduración del Control Interno se estima en tres años, conforme se desprende a la práctica en la materia.

33. Que en la Cartera Institucional de Proyectos 2015 se autorizó el proyecto “Continuación de la aplicación de la normatividad de control interno aprobada por la JGE”; mismo que tiene como objetivo la implementación de las disposiciones normativas en materia de control interno en su fase 2, que contempla procesos prioritarios seleccionados por el Comité de Planeación y los elementos necesarios

para fortalecer el control interno en el Modelo de Administración de Proyectos. Así también, los elementos de control interno que sean factibles de aplicar de manera transversal en todo el Instituto.

34. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica de Planeación, en términos de los artículos 4, fracción II, y 6, primer párrafo, del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, realizó la revisión de las referidas disposiciones, elaborando un proyecto de modificaciones, en el que incluyó las sugerencias de la consultora, a que se alude en el antecedente IV; misma que se presentó al Comité de Planeación Institucional, en su pasada Sesión del 8 de julio del año en curso; es de destacar, que para este proyecto de modificaciones se contó con el apoyo y asesoría de la Subcontraloría de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo.

35. Que en la propuesta de modificaciones al Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, se destaca lo siguiente:

- 1.- Se ampliaron definiciones y acrónimos
2. Determinación de la Instancia de seguimiento.- Se propone que sea el Comité de Planeación Institucional; cuyas funciones ya están establecidas en el artículo 31 del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.
3. Se precisa que el Modelo de Control Interno se aplicará a la Administración Integral de Riesgos y a los Procesos del Instituto Nacional Electoral.
4. Los elementos de control se clasifican en tres niveles (Estratégico, Directivo y Operativo).

36. En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 34; 47; 48; 49; 51, incisos f) y l), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos a), y c); 41, numeral 1, y 2 incisos b) y d); 69, numeral 1, incisos c), g), h), e i); del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y los Acuerdos INE/JGE19/2014; y INE/JGE20/2014; la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la modificación del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, a los artículos 2°, fracción III; 4°, fracciones I y III; 7°; 8°; 9°, fracciones, I, I.2, incisos a), j), k), q), y s); II, II.1, numeral 7, II.2, incisos a) y b); III, III.2, incisos a), b), d), g), y h); IV, párrafo segundo; IV.2, incisos a), b), c), h), y g), V, V.2, incisos a), b), y d); 12; 13; 14; 15; 16, fracción I; 17, fracciones II y III, inciso a); 19, fracciones I, incisos b) y c); II, incisos a), c), g), y h); 20, fracción I; 22; 23, fracciones I, II, penúltimo y último párrafos; 24, inciso a); 26; 27, fracciones

I, inciso b); II, incisos b), d), e), f), g), y h); 28; 29; 30; 31, fracción I, inciso d); asimismo se adicionan 2°, V, VI, XIX, XX, y XXVI; 9°, fracciones I, 1.2. Incisos d), f), r), t) y III.2, inciso k), numeral 9; y se derogan 2°, fracción XVII; 4°, fracción V; 16, último párrafo; 17, fracción III, inciso b); 19, fracción III, inciso c); 23, antepenúltimo párrafo; 24, inciso b); y 27, fracción III, inciso c); de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Que las disposiciones del Marco Normativo de Control Interno, que se modifican y adicionan por virtud del presente Acuerdo, se aplicarán a los procesos que se determinen, conforme a las disposiciones del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.

Tercero.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de julio de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.



Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral



Capítulo I. Disposiciones Generales

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.

De las definiciones y acrónimos

Artículo 2. Para efectos de las presentes Disposiciones se entenderá por:

- I.**
- II.** **Acción (es) de mejora:** Las actividades determinadas e implantadas por los Titulares y demás servidores públicos del Instituto para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, así como prevenir, disminuir, administrar y/o eliminar los riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de objetivos y metas;
- III.** **Administración de Riesgos:** El mecanismo efectuado por los servidores públicos que participan en los procesos, vinculados con el cumplimiento de la misión y objetivos del INSTITUTO, con base en la metodología de administración de riesgos aprobada, para identificar eventos potenciales que puedan obstaculizar o impedir su cumplimiento, evaluarlos, jerarquizarlos, controlarlos y darles seguimiento, lo que proporcionará una seguridad razonable para lograrlos;
- IV.**
- V.** CPI: Comité de Planeación Institucional
- VI.** CGE: Contraloría General del Instituto Nacional Electoral
- VII.**
- VIII.**
- IX.**
- X.**
- XI.**
- XII.**
- XIII.**
- XIV.**
- XV.**

- XVI.
- XVII. Se deroga
- XVIII.
- XIX. Niveles de control
 - Estratégico:** Órganos Centrales (Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Junta General Ejecutiva y Contraloría General), cuyo propósito es lograr la misión, visión, objetivos y metas institucionales.
 - Directivo:** Direcciones Ejecutivas (Directores Ejecutivos) y Titulares de Unidades Técnicas, cuyo propósito es asegurar que la operación de los procesos se realice correctamente.
 - Operativo:** Directores, Subdirectores y Coordinadores de Área o equivalente, así como los siguientes niveles jerárquicos de mando medio hasta el de jefe de departamento o equivalente, cuyo propósito es asegurar que las acciones y tareas requeridas en los distintos procesos se ejecuten de manera efectiva.
- XX. **Normas Generales de Control Interno:** Guías de actuación de los servidores públicos orientadas a impulsar el cumplimiento de los objetivos institucionales, contribuyendo así al logro de la visión y misión del Instituto, promoviendo el uso de herramientas de control que prevengan y administren los eventos inesperados (riesgos) que de materializarse afecten el cumplimiento de dichos objetivos.
- XXI.
- XXII.
- XXIII.
- XXIV.
- XXV.
- XXVI. **Seguridad razonable:** El escenario en el que la posibilidad de materialización del riesgo disminuye, y la posibilidad de lograr los objetivos se incrementa;
- XXVII.
- XXVIII.
- XXIX.
- XXX.

De los responsables de su aplicación

Artículo 3.

De los participantes y funciones en su aplicación:

Artículo 4. Son responsables en la aplicación de estas Disposiciones:

- I. Los Titulares de las Unidades en los procesos bajo su responsabilidad.
- II.
- III. El Comité de Planeación Institucional en su carácter de Instancia de Seguimiento deberá conocer y atender los asuntos relevantes relacionados con el control interno, conforme a lo dispuesto en el capítulo V de las presentes Disposiciones;
- IV.
- V. Se deroga

De la interpretación

Artículo 5.

De la revisión y actualización

Artículo 6.

Capítulo II. Modelo de Control Interno

Sección I. Estructura del Modelo

Del enfoque

Artículo 7. Las presentes Disposiciones se aplicarán con enfoque a la Administración Integral de Riesgos y a los procesos vinculados a la misión y objetivos del INSTITUTO.

.....

De los objetivos del Control Interno

Artículo 8. El Control Interno tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos vinculados con los procesos, dentro de las categorías siguientes:

- I.
- II.
- III.
- IV.

De los Niveles y las Normas Generales de Control Interno

Artículo 9. En la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Instituto, se deberán observar tres niveles de control: Estratégico, Directivo y Operativo.

Atendiendo a la naturaleza de las responsabilidades y/o funciones, así como del ámbito de su competencia y nivel jerárquico, los responsables de cada nivel de control interno son los siguientes:

- I. **Estratégico.**
- II. **Directivo.**
- III. **Operativo.**

.....

I. NORMA GENERAL PRIMERA.-

I.1 Principios asociados:.....

.....

.....

I.2 Elementos de Control Interno asociados, por niveles:

Estratégico

- a) La misión, visión, objetivos y metas del INSTITUTO, están alineados a la planeación institucional y son difundidos, y conocidos por el personal;

- b)
- c)
- d) Se tiene formalizado un mecanismo independiente para reportar violaciones al Código de Ética y al Código de Conducta.
- e)
- f) Los miembros de los Órganos Centrales del Instituto demuestran independencia y ejercen su responsabilidad de supervisión para el desarrollo y desempeño del control interno.
- g)
- h)
- i)
- j) Se establecen mecanismos de difusión para que todos los servidores públicos del Instituto conozcan y apliquen estas Disposiciones.

Directivo

- k) La estructura organizacional está autorizada, actualizada y difundida;
- l)
- m)
- n)
- o)
- p)
- q) Establecer los mecanismos para la elaboración de encuestas y evaluaciones de clima organizacional

- r) Los superiores jerárquicos destinan el tiempo suficiente para supervisar las áreas y/o procesos o subprocesos a su cargo.

Operativo

- s) Las funciones y operaciones se realizan en cumplimiento a los manuales de organización general y de procedimientos, respectivamente, actualizados, autorizados y publicados.
- t) El personal del Instituto cuenta con el tiempo suficiente para completar las tareas que les fueron asignadas

- II. **NORMA GENERAL SEGUNDA.- Administración de Riesgos:** Que exista y se implemente un proceso sistemático que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar, reportar y dar seguimiento a los riesgos que de materializarse puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planeación institucional. Así mismo considerar planes de prevención, de contingencia y remediación para administrar dichos riesgos.

La administración de riesgos deberá realizarse conforme a la metodología de administración de riesgos aprobada.

II.1 Principios asociados:

- 6.
- 7. El INSTITUTO identifica los riesgos para el logro de sus objetivos a través de los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos vinculados con su consecución, y los evalúa como base para determinar cómo se deben de administrar.
- 8.
- 9.

II.2 Elementos de control interno asociados, por niveles:

Estratégico

- a) Están establecidos en la planeación institucional y con suficiente claridad, los objetivos relevantes, con base en los cuales se realiza el proceso de administración de riesgos, y
- b) El proceso de administración de riesgos, considera los de corrupción, abusos y fraudes y se realiza por los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos vinculados con la consecución de los objetivos establecidos en la planeación institucional, y el personal

a su cargo que los opera, con base en la metodología de administración de riesgos aprobada.

- III. NORMA GENERAL TERCERA.- Actividades de Control:** Que en las políticas, procedimientos, normativa interna u otros mecanismos de control, prioritariamente de los procesos, así como en el entorno tecnológico que les da soporte, se establezcan las medidas pertinentes para controlar los riesgos a que se expone el logro de objetivos definidos en la planeación institucional.

.....

III.1

.....

III.2 Elementos de control interno asociados, por niveles:

Estratégico

- a) Los Comités Institucionales funcionan en los términos de sus respectivas reglas de operación y la normatividad que en cada caso resulte aplicable;
- b) Se establecen y operan los instrumentos y mecanismos, para medir y/o analizar los avances, resultados y variaciones en el cumplimiento de objetivos y metas, vinculados a los procesos.
- c)

Directivo

- d) Las operaciones y actividades están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello, conforme a la normatividad aplicable y a las tablas de facultades que se aprueben, y existen mecanismos para comunicarlas al personal, así como para cancelar oportunamente los accesos autorizados, tanto a espacios físicos como a TIC, del que causó baja;
- e)
- f)



- g) Se realiza periódicamente la evaluación y, en su caso, la actualización, autorización y difusión, de las políticas, procedimientos y demás normativa interna conducente, que establezcan actividades de control para los procesos vinculados con la consecución de los objetivos de la planeación institucional.

Operativo

- h) Existen y operan mecanismos de control efectivos para las distintas actividades que se realizan en el ámbito de competencia, entre otras, registros, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, bitácoras de control, revisiones, resguardo de archivos, alertas y bloqueo de sistemas y distribución de funciones;
- i)
- j)
- k) Existen y operan los mecanismos de control necesarios en materia de TIC, con base en la normativa interna aplicable, el Manual del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC) y lo que determine la Unidad de Servicios de Informática, para:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 5.
 - 6.
 - 7.
 - 8.
 - 9. Operar el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con base en sus atribuciones y medir objetivamente la actuación del mismo.

IV. NORMA GENERAL CUARTA.- Información y Comunicación:

Que la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve sea relevante, y se clasifique y comunique en cumplimiento a las Disposiciones legales y administrativas aplicables.

.....

IV.1

13.

14.

15.

IV.2 Elementos de control interno asociados, por niveles:

Estratégico

a)

b)

Directivo

c)

d)

e)

f)

g)

Operativo

h)

V. NORMA GENERAL QUINTA.- Supervisión y Mejora Continua: Que el SCII se supervisa y mejora periódicamente por los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos vinculados a los objetivos establecidos en la planeación institucional, mediante la autoevaluación y la administración de riesgos, y la instancia de seguimiento para la implementación en tiempo y forma de las acciones de mejora y de control comprometidas en los PTCl y PTAR.

.....

.....

V.1

16.

17.

V.2 Elementos de control interno asociados, por niveles:

Estratégico

- a) Las operaciones y actividades de control se ejecutan con supervisión permanente y mejora continua, a fin de mantener e incrementar sus niveles de eficiencia y eficacia;
- b) El SCII se autoevalúa por los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos, con la participación de su personal, con base en lo previsto en el Capítulo III de las presentes Disposiciones. Se consideran las evaluaciones de la instancia de seguimiento y las realizadas por instancias de fiscalización conforme a sus atribuciones, si así lo determinaren, y en su caso por especialistas externos;
- c)

Directivo

- d) En el Comité de Planeación Institucional, se tratan los asuntos relevantes relacionados con el control interno, conforme a lo previsto en el capítulo V de las presentes Disposiciones. Los órganos centrales del Instituto son informados del estado que guarda el SCII, así como del cumplimiento del PTCl y PTAR.



De los Subsistemas de apoyo al SCII

Artículo 10.
.....

Capítulo III. Del Subsistema de Evaluación y Fortalecimiento del SCII

Del objetivo del Subsistema

Artículo 11.
.....

Sección I. De la autoevaluación y la evaluación anual del SCII

De la autoevaluación anual

Artículo 12. El estado que guarda el SCII, con respecto a los procesos que se determine conforme al artículo 7, se autoevaluará anualmente con la fecha de corte que se establezca, mediante la aplicación de cuestionarios que consideran los elementos de control interno previstos en el artículo 9 de las presentes Disposiciones.

De la evaluación anual

Artículo 13. Adicionalmente a los resultados de las autoevaluaciones, en la evaluación anual se deberán considerar las evaluaciones de la instancia de seguimiento, así como las correspondientes a órganos fiscalizadores y especialistas externos.

De los cuestionarios a aplicar y del calendario de actividades de la autoevaluación

Artículo 14. Los cuestionarios a aplicar y el calendario de actividades para la autoevaluación anual deberán aprobarse por el Secretario Ejecutivo por conducto de la UTP, a través de medio escrito o electrónico, y se pondrán a disposición de los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos que se determinen, para su aplicación.

De las evidencias de la autoevaluación

Artículo 15. Los Titulares de las Unidades Responsables o los funcionarios que ellos designen, de los procesos seleccionados para la aplicación de control interno, realizarán su autoevaluación y deberán de conservar y resguardar la evidencia documental y/o electrónica que acredite las afirmaciones efectuadas en el cuestionario, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes en el Instituto.

Sección II. Del Programa de Trabajo de Control Interno y del Informe Anual del SCII

De la integración y aprobación del PTCI y del Informe Anual

Artículo 16.

- I. Los PTCI elaborados por los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos, los cuales contendrán:

.....

Del seguimiento al PTCI

Artículo 17. El seguimiento a la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el PTCI, se realizará a través del Reporte de Avance Trimestral que los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos autoevaluados y evaluados deberán remitir al Titular de la UTP, en las fechas que éste les comunique, el cual contendrá:

- I.
- II. En su caso, descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de mejora comprometidas y propuestas de solución para consideración de la instancia de seguimiento, y
- III.

Una vez recibido dicho reporte, el Titular de la UTP lo turnará al Secretario Ejecutivo, quien lo presentará:

- a) A la instancia de seguimiento; y
- b) Turnar copia a la Contraloría General, para los fines que considere conforme a su competencia.

De las evidencias de la ejecución del PTCI

Artículo 18.

Sección III. De los Participantes y Funciones en este Subsistema

Artículo 19. Los participantes y las responsabilidades de los mismos en la evaluación y fortalecimiento del SCII son:

- I. Titulares de las Unidades Responsables de los procesos, con la participación de su personal:
 - a)
 - b) Supervisar y autoevaluar anualmente el funcionamiento del SCII, mediante el cumplimiento a la Norma Quinta “Supervisión y Mejora Continua” prevista en el artículo 9, fracción V, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de estas Disposiciones, y
 - c) Proponer el PTCI de sus procesos, basados en los resultados de los cuestionarios, con el contenido dispuesto en el artículo 16, fracción I de las presentes Disposiciones, así como reportar sus avances en la implementación de las acciones de mejora comprometidas, mediante el cumplimiento a la Norma Quinta “Supervisión y Mejora Continua” prevista en el artículo 9, fracción V, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de estas Disposiciones.

- II.
 - a) Aprobar los cuestionarios a aplicar, sus criterios de medición y el calendario de actividades para llevar a cabo la evaluación del SCII en los procesos que se determinen;
 - b)
 - c) Recibir las propuestas de PTCI de los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos autoevaluados para su aprobación, y verificar que estén integrados conforme al artículo 16, fracción I de las presentes Disposiciones;
 - d)
 - e)

- f)
- g) Presentar a la instancia de seguimiento, así como turnar copia a la Contraloría General, de los documentos previstos en los incisos d), e) y f) de esta fracción II; y
- h) Determinar los procesos vinculados a los objetivos establecidos en la planeación institucional, en los que se realizará la evaluación del SCII, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes Disposiciones.

III.

- a) Supervisar el proceso de evaluación;
- b) Conocer los documentos señalados en los incisos d) y e), fracción II de este artículo 19; y
- c) Se deroga

Capítulo IV. Del Subsistema de Administración de Riesgos

Del objetivo del Subsistema

Artículo 20.

- I. Implementar el proceso sistemático de administración de riesgos, mediante el cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen, reporten y se les dé seguimiento, para que en coexistencia con los Subsistemas previstos en los capítulos III y V de estas Disposiciones, contribuya a contarse con un SCII sólido.

Sección I. De la Administración de Riesgos

De la Metodología de Administración de Riesgos

Artículo 21.

.....

Del calendario de actividades del proceso de administración de riesgos

Artículo 22. El calendario de actividades para llevar a cabo el proceso de administración de riesgos con base en la metodología que determine la Unidad Técnica de Planeación, deberá de aprobarse por el Comité de Planeación Institucional y se pondrá, al igual que dicha metodología, a disposición de los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos que se determinen, para que se realice.

Sección II. Del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR)

De la integración, aprobación y actualización del PTAR

Artículo 23. Como resultado del proceso de administración de riesgos, el Secretario Ejecutivo, presentará a la Junta General Ejecutiva para su conocimiento, los siguientes documentos propuestos por los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos:

- I. La Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de sus procesos, conforme a la metodología de administración de riesgos, que determine la Unidad Técnica de Planeación y
- II. El PTAR de sus procesos, conforme a la estructura que señale la metodología de administración de riesgos que determine la Unidad Técnica de Planeación.

.....

Se deroga.....

La actualización del PTAR aprobado, deberá proponerse por los Titulares de las Unidades Responsables, una vez que identifiquen algún otro riesgo relevante en sus procesos, dado que el proceso de administración de riesgos es sistemático y a la vez dinámico.

En tanto se formalizan dichas propuestas, los Titulares de las Unidades Responsables deberán preventivamente realizar de inmediato las acciones de control factibles para administrar los riesgos e informar de ello y de su seguimiento al Secretario Ejecutivo por conducto de la UTP.

Artículo 24. El seguimiento a la implementación de las acciones de control comprometidas en el PTAR, se realizará a través del Reporte de Avances Trimestral, que los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos, en los que se realizó el proceso de administración de riesgos, deberán de remitir al Titular de la UTP, en las fechas que éste les comunique. Su contenido atenderá a lo que señale la metodología de administración de riesgos aprobada.

Una vez recibido dicho reporte, el Titular de la UTP lo remitirá al Secretario Ejecutivo, quien lo presentará:

- a) A la instancia de seguimiento; y
- b) Turnará copia a la Contraloría General, para los fines que considere conforme a su competencia.

De las evidencias de la ejecución del PTAR

Artículo 25.

Del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos

Artículo 26. Se realizará un Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos aprobada del año anterior. Su estructura atenderá a lo que señale la metodología de administración de riesgos aprobada.

Dicho Reporte deberá remitirse por los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos al Titular de la UTP, en las fechas que éste les comunique, y firmarse por ambos; éste último lo remitirá al Secretario Ejecutivo para presentarlo a la Junta General Ejecutiva para su conocimiento.

Sección III. De los Participantes y Funciones en este Subsistema

Artículo 27.

- I. Titulares de las Unidades Responsables de los procesos, con la participación de su personal:
 - a)
 - b) Proponer la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el PTAR de sus procesos, y, en su caso, sus actualizaciones, con el contenido que señale la metodología, así como reportar sus avances en la implementación de las acciones de control comprometidas, mediante el cumplimiento a la Norma Quinta “Supervisión y Mejora Continua” prevista en el artículo 9, fracción V, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de estas Disposiciones;
 - c)
- II.
 - a)

- b) Informar y orientar a los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos, sobre la metodología de administración de riesgos y del calendario de actividades para llevar a cabo el proceso respectivo;
 - c)
 - d) Difundir los objetivos establecidos en la planeación institucional, vinculados con los procesos que se determinen, a los que se alineará el proceso de administración de riesgos;
 - e) Recibir las propuestas de Matriz de Administración de Riesgos, de Mapa de Riesgos y de PTAR para su aprobación, y, en su caso, de sus actualizaciones, así como del Reporte de Avance Trimestral y del Reporte Anual del comportamiento de riesgos, de los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos, y verificar que estén integrados conforme señale la metodología de administración de riesgos que determine la Unidad Técnica de Planeación;
 - f) Presentar anualmente a la Junta General Ejecutiva para su conocimiento, los siguientes documentos propuestos por los Titulares de las Unidades Responsables de los procesos:

.....

.....
 - g) Informar al Comité de Planeación Institucional, así como turnar copia a la Contraloría General, de los documentos previstos en el inciso f) de esta fracción II.
 - h) A propuesta del Comité de Planeación Institucional y las Unidades Responsables determinar los procesos vinculados a los objetivos establecidos en la planeación institucional, en los que se realizará el proceso de administración de riesgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes Disposiciones;
- III.
- a) Supervisar el proceso de administración de riesgos; y
 - b)
 - c) Se deroga

Capítulo V. Del Subsistema de Seguimiento

Del objetivo del Subsistema

Artículo 28. El Subsistema de Seguimiento, apoya a lo previsto en la Norma Quinta “Supervisión y Mejora Continua”, establecida en el artículo 9, fracción V, en concordancia con los artículos 4, fracción III, 8, 17, 19, fracción II inciso g), 24, inciso a), 27, fracción II inciso g) y demás relativos, de las presentes Disposiciones, y tiene el objetivo siguiente:

- I.

Sección I. De la Instancia de Seguimiento

De su objetivo general

Artículo 29. La instancia de seguimiento, tendrá como objetivo principal, contribuir a proporcionar elementos que permitan tener un adecuado conocimiento de la situación que guarda el control interno y la administración de riesgos, para contar con un SCII sólido.

De la integración y operación de la instancia de seguimiento

Artículo 30. El Comité de Planeación Institucional, definirá sus reglas de operación y en la primera reunión de cada ejercicio aprobará su programa anual de trabajo.

De las atribuciones de la instancia de seguimiento

Artículo 31. La instancia de seguimiento tendrá, además de las que se establezcan en sus reglas de operación, las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y opinar acuerdos con respecto a los asuntos referentes a sus atribuciones:
 - a)
 - b)
 - c)
 - d) Determinar los aspectos relevantes que hará del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, y
 - e)